



Región de Murcia

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL RELATIVA A UN PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO CTRA. C-3314, TRAMO CALASPARRA-CARAVACA DE LA AUTOVIA DEL NORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CALASPARRA, CEHEGÍN Y CARAVACA DE LA CRUZ A SOLICITUD DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Visto el expediente número 344/08, seguido a la DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, con domicilio en Plaza de Santoña, 6, 30071 – Murcia, con C.I.F: S-3011001-I, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece el Anexo I de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10.c), correspondiente a un proyecto de Desdoblamiento de carretera C-3314, Tramo Calasparra-Caravaca de la Autovía del Norte de la Región de Murcia, en los términos municipales de Calasparra, Cehegín y Caravaca de la Cruz , resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2008, la Dirección General de Transportes y Carreteras remitió al órgano

ambiental documento inicial sobre las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha consultado, según lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud del Proyecto Desdoblamiento de carretera C-3314, Tramo Calasparra-Caravaca de la Autovía del Norte de la Región de Murcia, en los términos municipales de Calasparra, Cehegín y Caravaca de la Cruz, con el siguiente resultado:

CONSULTAS	RESPUESTAS
<ul style="list-style-type: none">○ Ayuntamiento de Calasparra○ Ayuntamiento de Cehegín○ Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz○ Confederación Hidrográfica del Segura○ Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales○ Dirección General del Medio Natural○ Dirección General de Ordenación del Territorio○ Ecologistas en Acción○ Anse○ Global Nature	X X X X

Tercero. Con fecha 15 de julio de 2008, desde la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental se da traslado al promotor del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, así como copia de los informes evacuados en la fase de consultas.

Cuarto. La Dirección General de Carreteras en fecha 13 de julio de 2009, certifica que la publicidad del Estudio de Impacto Ambiental del asunto referido, se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 111, del sábado 16 de mayo de 2009. Durante dicho periodo no se han presentado alegaciones.

Así mismo, certifica que se ha realizado el trámite de consultas a los organismos previamente consultados por el órgano ambiental y que no ha habido respuesta de ninguno de ellos.

Quinto. Con fecha 24 de julio de 2009, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental solicita a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad informe previo a la reunión de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho informe es emitido con fecha 10 de diciembre de 2009, realizando una serie de consideraciones relativas al Estudio de Impacto Ambiental, así como unas propuestas de alternativas sobre el trazado, concluyendo con la solicitud de documentación complementaria.

El 19 de febrero de 2010 la Dirección General de Carreteras aporta *“Respuesta al informe de consideraciones acerca del EsIA y evaluación de efectos sobre el medio natural del proyecto de desdoblamiento de la carretera C-3314, tramo Calasparra-Caravaca, de la autovía del Norte de la Región de Murcia (TTMM de Calasparra, Cehegín y Caravaca de la Cruz)”*. En fecha 18 de mayo de 2010, la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad emite informe en relación a esta documentación.

Con fecha 26 de mayo de 2010, la Dirección General de Carreteras aporta *“Respuesta al informe de consideraciones acerca del EsIA de fecha 18 de mayo de 2010”*. En fecha 29 de julio de 2010 y

considerando dicha documentación, la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad emite un nuevo informe

Sexto. En la reunión de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 3 de agosto de 2010, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría este proyecto de Desdoblamiento de carretera C-334, Tramo Calasparra-Caravaca de la Autovía del Norte de la Región de Murcia, en los términos municipales de Calasparra, Cehegín y Caravaca de la Cruz, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha adoptado el siguiente acuerdo: “realizar Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, con las condiciones que se recogen en el informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad y demás informes que obran en el expediente.”

Séptimo. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 232, de 4 de octubre de 2008).

Octavo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se formula declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto de Desdoblamiento de carretera C-334, Tramo Calasparra-Caravaca de la Autovía del Norte de la Región de Murcia, en los términos municipales de Calasparra, Cehegín y Caravaca de la Cruz, a solicitud de la Dirección General de Carreteras, de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo de esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Esta Declaración de Impacto Ambiental caducará si no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

Quinto. La decisión sobre la autorización o aprobación del proyecto se hará pública por el órgano que la haya adoptado, de acuerdo al artículo 15 del texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Carreteras, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto.

Murcia, a 7 de septiembre de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y
CONTROL AMBIENTAL



Fdo: Francisco José Espejo García

ANEXO

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en el desdoblamiento de la carretera C-3314 entre Calasparra y Caravaca de la Cruz. El inicio se sitúa en las proximidades del núcleo urbano de Calasparra, unos metros antes de la estación de ferrocarril, hasta la glorieta de conexión con la carretera 8-36, en el término municipal de Caravaca de la Cruz. La longitud total de la carretera es de 23,3 km, y contará con dos calzadas de 7 metros cada una, arcén exterior de 2,5 metros e interior de 1 metro. Separando ambas calzadas se proyecta una mediana de 8 metros y a lo largo de todo el trayecto se disponen vías de servicio de de doble sentido con 7 metros de calzada y arcenes de 0,5 metros. En el Plano nº 1 "Situación y Emplazamiento" del Estudio de Impacto Ambiental de abril de 2009 se recoge la localización del tramo de carretera a desdoblarse, y en el Plano 2.1 del citado Estudio de Impacto Ambiental se detalla el trazado de la carretera.

Las características principales del proyecto se describen en el apartado 2. "Descripción del proyecto y sus acciones", en las páginas 6-8 del Estudio de Impacto Ambiental (abril de 2009).

El trazado de la carretera se ubica sobre la existente, a excepción de tres tramos, en los cuales se proponen varias alternativas de trazado. En el Plano 2.2 "Comparativa planta actual y planta proyectada" del Estudio de Impacto Ambiental de abril de 2009 se recoge la comparativa entre la actual carretera y la proyectada. De igual modo en los Planos 3.1.1., 3.1.2. y 3.1.3. del Estudio de Impacto Ambiental quedan representadas las variantes de trazado y las diferentes alternativas. Además, en la documentación aportada por la Dirección General de Carreteras en respuesta a los informes de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de fechas 10 de diciembre de 2009 y 18 de mayo de 2010,

se incorporan propuestas sobre el trazado. Las diferentes variantes de trazado propuestas se corresponden con:

- El *Cruce de la Ribera del Río Segura*, donde finalmente se selecciona una alternativa nueva que coincide con el trazado de la carretera actual,
- La *Intersección acceso a Valentín y el Barranco del Moro* cuyos trazados seleccionados quedan representados en el documento "*Respuesta al informe de consideraciones acerca del EsIA de fecha 18 de mayo de 2010*".

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 10 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, el proyecto atraviesa el LIC "Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Árabe y Moratalla" y se encuentran a una distancia aproximada de 650 metros de la ZEPA "Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitan". Además el proyecto afecta a 11 has de Monte de Utilidad Pública. De igual modo afectará a especies de flora incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida y a asociaciones incluidas en hábitats de interés comunitario. En cuanto a fauna en montes colindantes con la actuación se encuentran varios nidos y plataformas de nidificación de rapaces rupícolas y forestales protegidas. Por último se informa que el proyecto afecta a 5 vías pecuarias. Posteriormente, dicha Dirección General emite dos nuevos informes de fechas 18 de mayo de 2010 y 29 de julio de 2010, en relación a los documentos "*Respuesta al informe de consideraciones acerca del EsIA..*", en los que se establece una serie de medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en cuenta en la ejecución del proyecto, además de las ya contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en los documentos en respuesta a los informes de consideraciones acerca del EsIA.

Así pues, examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, sin perjuicio de las medidas correctoras

contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que el proyecto resulte compatible con la conservación de los valores naturales, y ambientalmente viable:

A. Medidas relacionadas con la Conservación del Medio Natural.

- En el paso sobre el río Segura se seleccionará la alternativa de desdoblamiento coincidente con la carretera actual. En el acceso a Valentín el trazado se ajustará al máximo al tronco, reduciendo los ramales.
- Se deberá solicitar la ocupación de monte público ante la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad con anterioridad al inicio de la obras.
- Todas las posibles zonas de préstamos se ubicarán sobre las zonas consideradas aptas en el plano 4.2 "Zona de Préstamos" del documento que lleva por título *Respuesta al informe de consideraciones acerca del EsIA de fecha 18 de mayo de 2010* de fecha Junio de 2010, que complementa el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto evaluado. Cualquier zona para préstamos que no se corresponda con las 7 consideradas aptas en el informe de fecha 10 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad (zonas 1, 8, 9, 12, 13, 14 y 15), y que se ubiquen sobre terreno forestal (arbolado o no), de forma previa a su explotación deberá ser informada por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- Se adoptarán medidas para evitar la realización de obras cerca de nidos de rapaces entre el 1 de noviembre y el 30 de mayo.
- Se construirán dos falsos túneles de 200 m. de longitud cada uno, que servirán como pasos de fauna.
- Se construirán un total de 11 pasos de fauna para grandes mamíferos, con dimensiones mínimas de h 3'5m x A 15 m. para pasos inferiores, y 20 m. de anchura para pasos superiores.

- Se habilitarán un total de 37 pasos de fauna aptos para pequeños vertebrados.
- Se acondicionarán pasos para ganado en los cruces con las vías pecuarias, con dimensiones mínimas de h 3'5 m x A 15 m. para pasos inferiores, y 10 m. de anchura para pasos superiores (con pantallas laterales opaca de 2 m. de altura), acondicionando la superficie con sustrato natural
- El proyecto definitivo deberá contemplar las siguientes cuestiones:
 - Especificar la anchura total de terreno afectada por la actuación en cada tramo, incluidos los enlaces. Especificar la superficie total afectada y superficie forestal afectada. Especificar la superficie total afectada con hábitats de interés comunitario.
 - Contemplar el balizamiento con antelación de toda la superficie que se verá afectada por las obras, y concretar el método de señalamiento (la malla de plástico de color resaltante es adecuada). Toda la superficie afectada (que debería ser balizada con antelación) debería aparecer en planos a escala adecuada.
 - Respecto al destino de las tierras de rechazo:
 - Ubicar las modificaciones del relieve, especificando qué medidas concretas se realizarán en cada lugar para adaptarse al terreno.
 - Ubicar los lugares donde se realizarán vertidos de tierras, concretando qué medidas se tomarán en cada lugar.
 - En ningún caso se interceptarán redes de drenaje natural con vertidos.
 - La integración paisajística mediante revegetación debería incluirse en la restauración medioambiental (medidas correctoras), debiendo ubicarse y cuantificarse.

- Recogida de semillas y esquejes para la posterior plantación en el terreno afectado: especies, cantidad, ubicación de la plantación, método de plantación (o siembra), preparación del suelo, ...
 - Ubicación y dimensiones de los terrenos adyacentes que resultarán afectados por movimientos de maquinaria pesada.
 - Definir el programa de seguimiento biológico
- Se deberá tener en cuenta en las actuaciones a llevar a cabo por el Proyecto lo dispuesto en la Ley nº 3/1995, de 23 marzo sobre Vías Pecuarias, de la Jefatura de Estado (B.O.E. nº 71 de 24 de marzo de 1995) y para cualquier actuación como obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, etc. se deberá solicitar la ocupación a la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua, según lo dispuesto en el artículo 14 de la mencionada ley. Además, con la solicitud deberán remitir Memoria Descriptiva y Planos de las obras. En concreto en se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- En la vía pecuaria Cordel de Rotas, la estructura existente deberá adaptarse a las condiciones del informe de 10 de diciembre de 2009: anchura mínima de 10 m. y pantallas laterales opacas de 2 m. de altura.
 - En la vía pecuaria Vereda de la Media Legua a la Sierra de la Puerta, el paso superior con un ancho mínimo de 10 m. llevará unas pantallas laterales opacas de 2 m. de altura.
 - La superficie de todos los pasos de vías pecuarias se acondicionará con sustrato natural (en la forma descrita en el informe de 10 de diciembre de 2009).
- Se tendrán en cuenta los caminos ya existentes, con el fin de minimizar los impactos durante la fase de construcción.
- Habrá que tener especial consideración sobre la posible afección a las especies incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre

Protegida establecido en el Decreto 50/2003 y en caso de afectar a alguna de las contempladas en éste, se deberá de trasplantar y/o en cualquier caso evitar su destrucción.

- Deberán aportarse medidas encaminadas a evitar vertidos de todo tipo sobre el medio natural y en especial sobre cauces públicos y acuíferos.
- Con el objeto de realizar un adecuado seguimiento y control de la actuación, así como del cumplimiento de las medidas indicadas en el informe, se deberá comunicar el inicio de las obras a esta Dirección General, a través del Centro de Coordinación Forestal de la Región de Murcia (CECOFOR).

B. Medidas relacionadas con la Protección de la Calidad Ambiental

- Se deberán realizar las labores de mantenimiento del parque de maquinaria en lugares adecuados, en zonas que no afecten al medio natural, provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos y alejadas de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar. Los residuos sólidos y líquidos que se generen (aceites usados, grasas, filtros, etc.) deberán ser separados y entregados a gestores autorizados, en función de la caracterización de los mismos, y conforme a la normativa vigente.
- Los residuos de la construcción y demolición, serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el productor de residuos de construcción y demolición estará obligado a incluir en el proyecto de ejecución de obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que contendrá, como mínimo los apartados incluidos en el artículo 4.1.a) del mencionado Real Decreto.

- Durante la fase de construcción y desmantelamiento, se dotará a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.
- Se deberán adoptar las medidas necesarias para que durante la fase de ejecución y explotación del proyecto evaluado no se transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas, niveles de ruido superiores a los establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Así mismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia y, en su caso, en las correspondientes Ordenanzas municipales.
- Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sea de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.
- Los materiales de préstamo necesarios para el desarrollo de la obra procederán de aquellas zonas de préstamo que hayan sido incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en particular en el documento que lleva por título *Respuesta al informe de consideraciones acerca del EsIA de fecha 18 de mayo de 2010* de fecha Junio de 2010, que complementa el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto evaluado, siempre y cuando no contradigan al condicionado del presente Anexo. En otro caso procederán de canteras legalmente autorizadas.

C. Otras Medidas

- Antes del inicio de las obras se estará a lo dispuesto por el órgano competente en materia de patrimonio histórico arqueológico,

debiendo realizar consulta a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales sobre las actuaciones a realizar.

- Se estará a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Segura cuando el trazado afecte a cursos de agua, ramblas, zonas de policía y servidumbre de los mismos.

D. Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar y corregir los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación. Desarrollará entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo.